

1. Temp
1 orig. Pat

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por los **CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra y la Lic. Sandra Deyanira Tovar López**, quienes ostentan el carácter conforme al orden de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece el **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL DIF TLAJOMULCO"**, misma que se encuentra representada en este acto por la C. María Asunción Álvarez Solís; y quienes de manera conjunta, se les denominará como **"LAS PARTES"**, ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

- a) Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera número 70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- d) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e) Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del Contrato de Comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- f) Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- g) Que para los efectos del presente contrato, cuenta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el punto de acuerdo número 035/2016, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de Febrero del año 2016 (dos mil dieciséis).
- h) Que tal y como se desprende del instrumento público número 23,963 (veintitrés mil novecientos sesenta y tres), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular Número 04 (cuatro) del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es legítimo propietario de los bien inmueble ubicado en la finca marcada con el número 29 (veintinueve) de la calle Santa Cruz, colonia Los Dolores, en la población de Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y cuentan con las medidas y linderos que se especifican en la escritura con la que se acredita la propiedad de los mismos.
- i) Que es su deseo entregar en comodato los bienes inmuebles a que se refiere la declaración inmediata anterior.

2.- Declara el "EL DIF TLAJOMULCO" a través de su representante que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12,020, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 29 veintinueve de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado el 11 once de abril de ese mismo año.
- b) El día 02 dos de octubre del año 2015 dos mil quince, la Dra. Jennifer Nathalie González López en su carácter de Presidenta del Patronato del **DIF TLAJOMULCO**, expidió un nombramiento a favor de la C. María Asención Álvarez Solís, como Directora General y en quien recae la representación legal del Organismo, como lo señala el artículo 9° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nombramiento que *bajo protesta de decir verdad* a la fecha no le ha sido revocado.
- c) De acuerdo con e Marco Normativo que le da nacimiento y regula, mencionado en el apartado anterior, su artículo 2° le confiere entre otros, la atribución de la atención permanente a la población marginada brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

La presente hoja forma parte integral del Contrato de Comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



- d) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Nicolás Bravo número 6-B, en la Cabecera Municipal del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES":

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Por lo anterior las partes someten el presente contrato a las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- "EL MUNICIPIO" entrega en comodato a **"EL DIF TLAJOMULCO"** y éste recibe, el bien inmueble a que se refiere la declaración número 1 (uno) letra (h) del presente contrato.

Segunda.- "EL DIF TLAJOMULCO", recibe en este acto y de conformidad y a su entera satisfacción la posesión jurídica y material del bien inmueble materia del presente comodato y se obliga a firmar la respectiva acta de entrega y recepción del bien inmueble comodatado y que será elaborada por la Dirección de Patrimonio de **"EL MUNICIPIO"**.

Tercera.- Que la vigencia del presente contrato será partir del día de su firma, concluyendo al término de la presente administración de **"EL MUNICIPIO"**, siendo precisamente el día 30 (treinta) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), por lo que al final de dicho plazo, tendrá que poner en posesión de dicho bien inmueble a **"EL MUNICIPIO"** sin que **"EL DIF TLAJOMULCO"** tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras y/o mejoras de naturaleza útil, necesaria o de ornato que ejecute en el mismo. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, podrá ser renovado por un periodo igual de tiempo que el señalado en la presente cláusula.

Cuarta.- "EL DIF TLAJOMULCO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para instalaciones del Centro Integral de Atención a Víctimas de Violencia (CIAV), con la condición resolutoria de que de no destinarse a dicho fin, sin necesidad de declaración judicial, se dará por terminado el presente acuerdo de voluntades en forma anticipada, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que deberá devolverse la ocupación respectiva a **"EL MUNICIPIO"** con todos sus frutos y accesiones.

Quinta.- Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

- **"EL DIF TLAJOMULCO"** deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de mantenimiento del bien inmueble objeto del presente contrato.
- **"EL DIF TLAJOMULCO"** deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.
- **"EL DIF TLAJOMULCO"** deberá poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- Al término de la vigencia del presente contrato, restituir el bien a **"EL MUNICIPIO"** en las condiciones en que le fue entregado y con las obras construidas sobre el mismo, sin más deterioro que el causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal o con los que ya cuente el predio en cuestión

Las partes acuerdan que para el caso de que **"EL DIF TLAJOMULCO"** no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de rescisión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

Sexta.- **"EL DIF TLAJOMULCO"** se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos, aprovechamientos luz, agua o teléfono de los que sean objeto el bien inmueble dado en comodato, incluyendo, si así fuera, los pagos que se originen por concepto de impuesto predial y suministro de agua potable y alcantarillado.

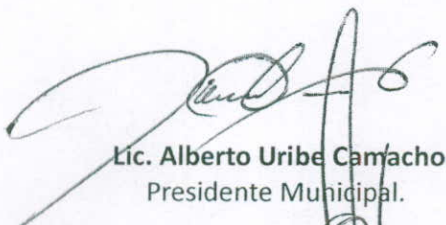
Séptima.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

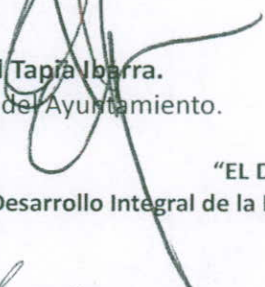
- I. Por acuerdo de los contratantes.
- II. Por pérdida del bien.
- III. Por haberse cumplido el término del comodato.

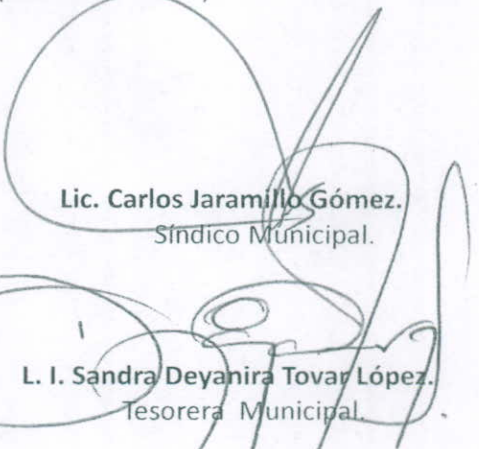
Octava.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera instancia con residencia en Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 26 (veintiséis) del mes de Febrero del año 2016 (dos mil dieciséis).

"EL MUNICIPIO"


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

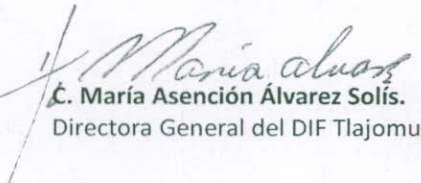

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.


L. I. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

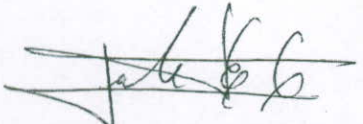
"EL DIF TLAJOMULCO"

"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"


C. María Asunción Álvarez Solís.
Directora General del DIF Tlajomulco.


Dra. Jennifer Nathalie González López.
Presidenta Honorífica DIF Tlajomulco.

TESTIGOS.


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Elaboró.